



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MAILVINAS"

USHUAIA, 29 JUN 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-PR N° 161/2022, caratulado: "S/NOTA INTERNA N° 1493/2022 LETRA: TCP-SC"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1493/2022 Letra: TCP-SC, obrante a foja 1, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, informó sobre la necesidad de contratar personal adicional para la Secretaría Contable con el fin de llevar adelante las tareas requeridas en el ámbito de competencia de este Tribunal de Cuentas.

Que asimismo el Auditor Fiscal sugiere contar con los servicios de la Señorita Selene Carolina SANTACRUZ, quien ha finalizado la carrera de Contadora Pública y cuenta con la pertinente matriculación en el Concejo Profesional de Ciencias Económicas, considerando que cumple con los requisitos necesarios para las tareas planificadas.

Que a foja 1 vuelta, ha tomado intervención el suscripto remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para la continuidad del respectivo trámite.

Que obra agregado a fojas 2/15 Currículum Vitae junto con copias certificadas de DNI, Título Universitario expedido por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AeIAS, Certificado de Domicilio N° 392/2022-C.2º.U., Matrícula del Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Constancia de inscripción en la AFIP, Constancia de inscripción en AREF, Comprobante de Detalle de CBU y Alias del Banco BBVA, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado, Constancia de Cobertura de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Seguro de Accidentes Personales expedida por la aseguradora Caja de Seguros S.A., todo ello de la Señorita Selene Carolina SANTACRUZ, DNI N° 39.391.735.

Que a foja 15 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 47/2022 debidamente autorizada.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), por el plazo de tres (3) meses, totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100), con opción a prórroga en los mismos términos, plazo y condiciones de contratación, por única vez.

Que se cuenta con saldo presupuestario suficiente para el presente gasto, conforme comprobante de Compras Mayores N° 97/2022, agregado a foja 16.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa de la C.P. Selene Carolina SANTACRUZ, DNI N° 39.391.735, para efectuar tareas en el ámbito de la Secretaría Contable del Organismo, por el plazo de tres (3) meses,



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MAILVINAS”

por la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por una sola vez.

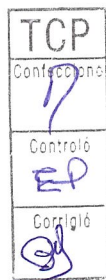
ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar a la C.P. Selene Carolina SANTACRUZ, DNI N° 39.391.735, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 6º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 318 - /2022.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL AROGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 318 /2022.**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación de la C.P. Selene Carolina SANTACRUZ, DNI N° 39.391.735, la cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula en el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, para efectuar tareas específicas en el ámbito de la Secretaría Contable del Organismo.

2) Plazo de la contratación:

Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MAILVINAS”

- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que el servicio haya sido prestado, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MAILVINAS"

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó <i>[Firma]</i>
Controló <i>EP</i>
Corrigió <i>[Firma]</i>

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

